

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 4563

Villa Constitución, Sala de Sesiones, 30 de Noviembre de 2016.-

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a formalizar e instrumentar con el “Ente Nacional de Obras Hídricas y Saneamiento (ENOHSA)” la operatoria crediticia enmarcada dentro de las reglamentaciones aplicables al Programa de Obras Menores de Saneamiento (PROMES) a través de la cual se formalizará contrato de préstamo a fin que el Municipio lleve adelante la obra “Mejoramiento infraestructura cloacal en Villa Constitución: redimensionamiento de planta de tratamiento de efluentes cloacales, culminación colectora máxima cloacal existente, obteniendo el financiamiento respectivo que asciende a la suma de pesos diez millones doscientos mil (\$10.200.000,00).

ARTICULO 2°: Autorízase la afectación de los fondos de coparticipación nacional y los aportes que eventualmente correspondieren a esta Municipalidad, como garantía de los compromisos financieros contraídos y que se asuman mediante el contrato de préstamo que se celebre en el marco de lo autorizado en el artículo 1 (uno) anterior.

ARTICULO 3°: A los fines del artículo anterior, autorízase al Ministerio de Economía del Gobierno de la Provincia de Santa Fe y al agente financiero provincial, a retener, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna y en forma automática, los montos de los servicios de la deuda contraída por esta Municipalidad. Esta autorización se extiende para el presupuesto de devengarse interés por mora y comisión de compromiso.

ARTICULO 4°: Autorízase la presentación del proyecto “Mejoramiento infraestructura cloacal en Villa Constitución: redimensionamiento de planta de tratamiento de efluentes cloacales, culminación colectora máxima cloacal existente, cuyo monto total consiste en la provisión de materiales y mano de obra necesaria para la ejecución de las mencionadas tareas.

ARTICULO 5°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

ORDENANZA N° 4564

Villa Constitución, Sala de Sesiones, 30 de Noviembre de 2016.-

Honorable Concejo Municipal, Resuelve:

ARTICULO 1°: Aquellos conductores y/o propietarios de vehículos que registren (5) años continuos o más de conducción sin infracción de tránsito serán beneficiados con la eximición del pago de la Tasa por la Certificación que se encuentra en el CAPITULO VIII - TASA DE ACTUACIÓN ADMINISTRATIVAS Y OTRAS PRESTACIONES, en su INCISO 12 - PATENTAMIENTO - a.1. Certificado de Libre Multa de Tránsito.-

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

ORDENANZA N° 4565

Villa Constitución, Sala de Sesiones, 13 de Diciembre de 2016.-

Honorable Concejo Municipal, Resuelve:

ARTICULO 1°: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal, la celebración de un convenio para la utilización nocturna del espacio público definido en la intersección de calle 14 de Febrero y Colón, para el desarrollo de un evento de celebración del Año Nuevo 2017.

ARTICULO 2°: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá establecer los requisitos de seguridad, uso y apropiación del espacio que deberá cumplir el solicitante a los efectos del desarrollo del mencionado evento.

ARTICULO 3°: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá resolver las condiciones materiales necesarias enmarcadas en las correspondientes medidas de seguridad en lo relativo al tránsito vehicular y peatonal en el sector.

ARTICULO 4°: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a exigir una contraprestación pecuniaria en concepto de pago de canon equivalente al 10% (diez por ciento) de los ingresos generados en el evento, sin perjuicio de las demás obligaciones ante el municipio resultantes de la normativa vigente.

ARTICULO 5º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a percibir el canon tanto en dinero en efectivo como con la ejecución de instancias materiales que permitan cualificar el mencionado espacio, en un todo de acuerdo con las pautas establecidas por el Municipio a través de las respectivas áreas técnicas correspondientes, y el debido control de costos.

ARTICULO 6: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

ORDENANZA N° 4466

Villa Constitución, Sala de Sesiones, 14 de Diciembre de 2016.-

Honorable Concejo Municipal, Resuelve:

ARTICULO 1º: Autorícese el **ESTACIONAMIENTO EXCLUSIVO** destinado a **motovehículos** en un sector de las calles que trazan la plaza Eva Perón en barrio Talleres.

ARTICULO 2º: La Oficina de Circulación y Seguridad Vial, dependiente del Departamento de Planeamiento Urbanismo y Proyectos, conjuntamente con el Departamento de Inspectoría General, dependiente de la Secretaría de Convivencia Ciudadana, serán las encargadas, de indicar el lugar adecuado según la demanda manifestada, conservando la seguridad vial según lo dispone la Ley de Tránsito y de coordinar las actividades correspondientes, conforme a lo dispuesto en la presente.-

ARTICULO 3º: El Cuerpo de Inspectores dependientes del Departamento de Inspectoría General, será el encargado de controlar el fiel cumplimiento de las normas dispuestas en esta Ordenanza.-

ARTICULO 4º: Infórmese mediante la Oficina de Instrucción Vial Municipal a los aspirantes a la obtención de la licencia de conducir el contenido de la presente.-

ARTICULO 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

ORDENANZA N° 4567

Villa Constitución, Sala de Sesiones, 14 de Diciembre de 2016.-

El Honorable Concejo Municipal, Resuelve:

ARTICULO 1º: Declarase de utilidad pública la ejecución de la obra de **PAVIMENTO FLEXIBLE CALLE ISLAS MALVINAS ENTRE EVA PERON Y SANTIAGO DEL ESTERO.**

ARTICULO 2º: La obra de Mejoramiento Vial, comprenden los siguientes trabajos:

1. Reciclado y compactado de la base estabilizada existente.
2. Corte de base, transporte de suelo remanente y barrido de la misma.
3. Riego de imprimación y liga.
4. Ejecución de carpeta de rodamiento de concreto asfáltico en caliente de 0,05 m. de espesor terminado.
5. Limpieza final de obra.

ARTICULO 3º: El Presupuesto Oficial de la obra de Mejoramiento Vial, asciende a la suma de pesos tres millones novecientos ochenta y nueve mil trescientos setenta y nueve C/54/100 (3.989.379,54), de los cuales La Provincia, a través del Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, y los Municipios y Comunas, ha otorgado en concepto de aporte no reintegrable la suma de pesos un millón novecientos noventa y cuatro mil seiscientos ochenta y nueve C/77/100. (\$ 1.994.689.77), correspondiente al 50 % de los fondos requeridos.

ARTICULO 4º: El costo de la OBRA DE PAVIMENTO FLEXIBLE que la Municipalidad disponga realizar conforme lo establece la legislación provincial, estará a cargo de los propietarios frentistas cuyas contribuciones se fijarán en función de sus respectivos terrenos , registrados en ficha catastral municipal, la que puede ser objeto de verificación o actualización si así correspondiere. El importe por la contribución que le corresponda pagar a cada propietario, se determinará distribuyendo el monto de la obra, al que se le adicionará un 15% en concepto de imprevistos, gastos administrativos y/u operativos y financiación de morosos transitorios, de la siguiente manera: 90% en proporción a la superficie de cada lote y el 10% restante en proporción a los metros de frente.

ARTICULO 5º: En los casos de inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal se tomará en cuenta la proporción que determinan los planos de división bajo dicho régimen para cada unidad.

ARTICULO 6º: En los casos de inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal se tomará en cuenta la proporción que determinan los planos de división bajo dicho régimen para cada unidad.

ARTICULO 7º: El pago de la contribución por mejoras es obligatoria a partir de los 30 días de concluido el plazo para la realización de oposiciones a la obra y en la medida que las mismas no superen el 40% de los frentistas afectados.

ARTICULO 8º: La contribución de mejora deberá ser abonada por los propietarios beneficia-

dos por la obra, pudiendo los mismos optar por planes de financiación hasta treinta (30) cuotas mensuales, consecutivas, sin interés y ajustables a partir de la cuota once (11), según los mayores costos devengados en la obra. Cada cuota o pago total efectuado, se considerará definitivo y no sujeto a reajuste, en la proporción que presente sobre el total de la contribución que le fuera liquidado al contribuyente. Toda cuota o pago abonado fuera del término será liquidado al valor de obra vigente al momento del pago.

ARTICULO 9°: Para los contribuyentes que formalicen el plan de pago fuera del plazo que se fije para el vencimiento de la primera cuota, el plan de financiación contemplara un máximo de 30 cuotas y el valor de la contribución se determinará según los mayores costos devengados de la obra hasta ese momento más un interés mensual del 1%, no siendo de aplicación los planes de pagos fijados en la Ordenanza Tributaria.

ARTICULO 10°: Producido el vencimiento de la cuarta cuota, se verificará: cuadra por cuadra, la evolución de la cobranza en cada una. Si se detecta, que del total de contribuyentes, se encuentra al día menos del 70%, la obra de pavimentación no será ejecutada y la Municipalidad devolverá a cada contribuyente el importe de lo abonado hasta esa fecha.

ARTICULO 11°: En los sectores en donde la obra ya se encuentre ejecutada, la falta de pago de tres (3) cuotas consecutivas o alternadas, hará incurrir directamente en mora al contribuyente, sin necesidad de requerimiento ni intimación. En tal caso la Municipalidad promoverá el cobro judicial por vía de apremio sobre el total de lo adecuado.

ARTICULO 12°: La liquidaciones de deudas firmadas por el Jefe de la Fiscalía Municipal, el Director de Rentas y el Secretario de Finanzas y Administración, tendrán fuerza ejecutiva y para su cobro se seguirá el procedimiento establecido por la Ley Provincial N° 5066- (APREMIO).-

ARTICULO 13°: Subsidiariamente serán de aplicación las normas del Código Fiscal y la Ordenanza Tributaria Municipal.

ARTICULO 14°: La obra no será ejecutada, si se registra oposición entre los vecinos que supere el 40 % (cuarenta por ciento) de los mismos. A tal efecto, la Municipalidad habilitará un Registro de Oposición por el término de diez (10) días que deberá ser anunciado con una anticipación no menor de quince (10) días en periódicos de circulación de la zona.

ARTICULO 15°: El registro de oposición deberá contener:

- Nombre y Apellido de propietario o representante legal.
- Documento de identidad
- Domicilio.
- Número de padrón municipal.
- Metros de frente del lote.
- Fundamento de la oposición (optativo).

ARTICULO 16°: En todo certificado de libre deuda que expida la Municipalidad, se dejará constancia expresa si el inmueble está afectado a la presente contribución por mejoras y si se encuentra al día en el pago, o bien si se canceló una vez ejecutada la obra.

ARTÍCULO 17°: La suspensión de las obras por causa de fuerza mayor no dará lugar a los vecinos afectados a efectuar reclamación alguna, debiendo la Municipalidad adoptar las medidas necesarias para superar situaciones imprevistas.

ARTÍCULO 18°: Los propietarios de inmuebles que hayan efectivizado el pago de la obra de pavimentación de conformidad a la presente ordenanza, quedan eximidos de una contribución por la misma causa, mientras las mejoras no hayan cumplido el período de vida útil que a tal efecto se fija en veinte (20) años. Este lapso será contado a partir de la fecha de habilitación de la obra.-

ARTICULO 19°: CLAUSULA DE INTERPRETACIÓN: A los fines de la presente Ordenanza, entiéndase por frentista a toda persona física o jurídica, propietaria de los inmuebles descriptos y empadronados según el artículo 4° del presente cuerpo normativo, sean estos pertenecientes a los sectores señalados y todos aquellos beneficiados directamente por la obra.

ARTICULO 20°: La presente obra en todos los sectores será definitivamente ejecutada en la medida que el porcentaje de recaudación por la misma y en función de los planes de pagos otorgados, alcance el 70 % del valor emitido. Esta relación será calculada a los seis meses de iniciado los pagos. En caso de no ser alcanzados dicho porcentaje, se procederá a la devolución de los importes abonados sin resarcimiento alguno. Se realizará por cada cuadra afectada a la obra.-

ARTICULO 21°: Todos los fondos originados por la presente contribución por mejoras serán depositados en cuenta corriente especial y solo podrán ser utilizados para el pago de certificado de obra.-

ARTICULO 22°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

ORDENANZA N° 4568

Honorable Concejo Municipal, Resuelve:

ARTICULO 1°: Declárase de utilidad pública la ejecución de la obra de CORDON CUNETAS CALLE ISLAS MALVINAS ENTRE EVA PERON Y SANTIAGO DEL ESTERO.

ARTICULO 2°: La obra de cordón cuneta, comprende los siguientes trabajos:

1. Apertura de caja.
2. Compactado de la subrasante
3. Ejecución y corte de la base granular
4. Compactado de la base
5. Ejecución del cordón cuneta y badenes
6. Limpieza final de obra

ARTICULO 3°: El Presupuesto Oficial de la obra de pavimento flexible, asciende a la suma de pesos dos millones setecientos veinte (\$ 2.720.000) de los cuales La Provincia, a través del Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado y los Municipios y Comunas, ha otorgado en concepto de aporte no reintegrable la suma de un millón trescientos sesenta mil C/14/100. (\$ 1.360.000.14).

ARTICULO 4°: El costo de la OBRA DE CORDON CUNETAS que la Municipalidad disponga realizar conforme lo establece la legislación provincial, estará a cargo de los propietarios frentistas cuyas contribuciones se fijarán en función de sus respectivos terrenos, registrados en ficha catastral municipal, la que puede ser objeto de verificación o actualización si así correspondiere. El importe por la contribución que le corresponda pagar a cada propietario, se determinará distribuyendo el monto de la obra, al que se le adicionará un 15% en concepto de imprevistos, gastos administrativos y/u operativos y financiación de morosos transitorios, de la siguiente manera: 90% en proporción a la superficie de cada lote y el 10% restante en proporción a los metros de frente.

ARTICULO 6°: En los casos de inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal se tomará en cuenta la proporción que determinan los planos de división bajo dicho régimen para cada unidad.

ARTICULO 7°: El pago de la contribución por mejoras es obligatoria a partir de los 30 días de concluido el plazo para la realización de oposiciones a la obra y en la medida que las mismas no superen el 40% de los frentistas afectados.

ARTICULO 8°: La contribución de mejora deberá ser abonada por los propietarios beneficiados por la obra, pudiendo los mismos optar por planes de financiación hasta treinta (30) cuotas mensuales, consecutivas, sin interés y ajustables

a partir de la cuota once (11), según los mayores costos devengados en la obra. Cada cuota o pago total efectuado, se considerará definitivo y no sujeto a reajuste, en la proporción que represente sobre el total de la contribución que le fuera liquidado al contribuyente. Toda cuota o pago abonado fuera del término será liquidado al valor de obra vigente al momento del pago.

ARTICULO 9°: Para los contribuyentes que formalicen el plan de pago fuera del plazo que se fije para el vencimiento de la primera cuota, el plan de financiación contemplara un máximo de 30 cuotas y el valor de la contribución se determinará según los mayores costos devengados de la obra hasta ese momento más un interés mensual del 1%, no siendo de aplicación los planes de pagos fijados en la Ordenanza Tributaria.

ARTICULO 10°: Producido el vencimiento de la sexta cuota, se verificará: cuadra por cuadra, la evolución de la cobranza en cada una. Si se detecta, que del total de contribuyentes, se encuentra al día menos del 70%, la obra de pavimentación no será ejecutada y la Municipalidad devolverá a cada contribuyente el importe de lo abonado hasta esa fecha.

ARTICULO 11°: En los sectores en donde la obra ya se encuentre ejecutada, la falta de pago de tres (3) cuotas consecutivas o alternadas, hará incurrir directamente en mora al contribuyente, sin necesidad de requerimiento ni intimación. En tal caso la Municipalidad promoverá el cobro judicial por vía de apremio sobre el total de lo adecuado.

ARTICULO 12°: La liquidaciones de deudas firmadas por el Jefe de Fiscalía Municipal, el Director de Rentas y el Secretario de Finanzas y Administración, tendrán fuerza ejecutiva y para su cobro se seguirá el procedimiento establecido por la Ley Provincial N° 5066- (APREMIO).

ARTICULO 13°: Subsidiariamente serán de aplicación las normas del Código Fiscal y la Ordenanza Tributaria Municipal.

ARTICULO 14°: La obra no será ejecutada, si se registra oposición entre los vecinos que supere el 40 % (cuarenta por ciento) de los mismos. A tal efecto, la Municipalidad habilitará un Registro de Oposición por el término de diez (10) días que deberá ser anunciado con una anticipación no menor de quince (10) días en periódicos de circulación de la zona.

ARTICULO 15°: El registro de oposición deberá contener:

- Nombre y Apellido de propietario o representante legal.
- Documento de identidad

- Domicilio.
- Número de padrón municipal.
- Metros de frente del lote.
- Fundamento de la oposición (optativo).

ARTICULO 16°: En todo certificado de libre deuda que expida la Municipalidad, se dejará constancia expresa si el inmueble está afectado a la presente contribución por mejoras y si se encuentra al día en el pago, o bien si se canceló una vez ejecutada la obra.

ARTÍCULO 17°: La suspensión de las obras por causa de fuerza mayor no dará lugar a los vecinos afectados a efectuar reclamación alguna, debiendo la Municipalidad adoptar las medidas necesarias para superar situaciones imprevisas.

ARTÍCULO 18°: Los propietarios de inmuebles que hayan efectivizado el pago de la obra de pavimentación de conformidad a la presente ordenanza, quedan eximidos de una contribución por la misma causa, mientras las mejoras no hayan cumplido el período de vida útil que a tal efecto se fija en veinte (20) años. Este lapso será contado a partir de la fecha de habilitación de la obra.-

ARTICULO 19°: CLAUSULA DE INTERPRETACIÓN: A los fines de la presente Ordenanza, entendiéndose por frentista a toda persona física o jurídica, propietaria de los inmuebles descriptos y empadronados según el artículo 4° del presente cuerpo normativo, sean estos pertenecientes a los sectores señalados y todos aquellos beneficiados directamente por la obra.

ARTICULO 20°: La presente obra en todos los sectores será definitivamente ejecutada en la medida que el porcentaje de recaudación por la misma y en función de los planes de pagos otorgados, alcance el 70 % del valor emitido. Esta relación será calculada a los seis meses de iniciado los pagos. En caso de no ser alcanzados dicho porcentaje, se procederá a la devolución de los importes abonados sin resarcimiento alguno. Se realizará por cada cuadra afectada a la obra.-

ARTICULO 21°: Todos los fondos originados por la presente contribución por mejoras serán depositados en cuenta corriente especial y solo podrán ser utilizados para el pago de certificado de obra.-

ARTICULO 22°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

ORDENANZA N° 4569

Villa Constitución, Sala de Sesiones, 14 de Diciembre de 2016.-

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a prorrogar hasta el 31 de Marzo de 2017 los alcances de la Ordenanza n° 4091/12 y 4512/16, en la cual se establece el plazo para la presentación de planos a los clubes y/o instituciones de la ciudad, respecto de las piletas y natatorios que funcionen en los mismos y supeditando a la presentación de los informes de seguridad e higiene, e informes eléctricos debidamente actualizados, que se deban cumplir de acuerdo a las normas vigentes.

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

ORDENANZA N° 4570

Villa Constitución, Sala de Sesiones, 21 de Diciembre de 2016.-

ARTICULO 1°: Incrementase en la suma de Pesos TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE (\$ 39.853.547) el total de Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Municipal para el ejercicio 2016 conforme al siguiente resumen que se desagrega analíticamente en el Anexo II de la presente Ordenanza.

TOTAL DE EROGACIONES	383.163.559
EROGACIONES CORRIENTES	331.204.047
<u>Operación</u>	<u>320.801.047</u>
Gastos en Personal	228.685.150
Bs. de Consumo y Servicios	92.115.897
No personales	
INTERESES DE LA DEUDA	1.530.000
TRANSFERENCIAS	8.873.000
Subsidios	3.230.000
Contribuciones	5.368.000
Transferencias	275.000
EROGACIONES DE CAPITAL	25.073.730
Inversión Real	24.653.730
Bienes de Capital	1.817.000
Bienes Preexistentes	420.000
Trabajos Públicos	22.836.730
OTRAS EROGACIONES	26.885.782
Amortización de la deuda	722.000
Otras Erogaciones	1.800.000
Erogaciones por cuenta de terceros	24.363.782

ARTICULO 2°: Incrementase en la suma de Pesos TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE (\$ 39.853.547) el cálculo de recursos

destinados atender las erogaciones a que se refiere el Artículo 1° de acuerdo a la distribución resumen que se indica a continuación y que se desagrega analíticamente en el Anexo I de la presente Ordenanza.

TOTAL DE RECURSOS 330.632.047

RECURSOS CORRIENTES 329.657.047

DE JURISDICCIÓN PROPIA 162.624.077

Tributarios del Ejercicio 139.061.709

No Tributarios del Ejercicio 9.138.000

Tributarios de Ejercicios 14.424.368

anteriores

DE OTRAS JURISDICCIONES 167.032.970

Coparticipación del Ejercicio 140.845.737

Coparticipación Ejercicios 26.187.233

anteriores

RECURSOS DE CAPITAL 975.000

ARTICULO 3°: En consecuencia de acuerdo a lo establecido en los artículos precedentes estimase el siguiente balance preventivo.

I TOTAL EROGACIONES (s/ Artic. 1°) 383.163.559

II TOTAL DE RECURSOS (s/ Artíc. 2°) 330.632.047

III DÉFICIT PREVENTIVO 52.531.512

ARTICULO 4°: Estimase el FINANCIAMIENTO en la suma de Pesos CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS DOCE (\$52.531.512) que se indica a continuación y que se desagrega analíticamente el Anexo X de la presente Ordenanza.

FINANCIAMIENTO 52.531.512

ARTICULO 5°: Determinase que se afectarán en el presente ejercicio los fondos provenientes del Fondo Municipal de Obras Públicas (FMOP) y de la Contribución especial para obras de infraestructura (CEPOIP) a la ejecución de obras públicas.

ARTICULO 6°: Fijase el número de cargos de Planta de Personal Permanente, Autoridades de Gobierno y Personal Temporario consignados en el detalle analítico en el cuadro al efecto especificado como Anexo IV de la presente Ordenanza.

ARTICULO 7°: Apruébese los Anexos que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 8°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

ORDENANZA N° 4571

Villa Constitución, Sala de Sesiones, 21 de Diciembre de 2016.-

Honorable Concejo Municipal, Resuelve:

ARTICULO 1°: Deróguese el decreto N° 3000/2014.

ARTICULO 2°: Dispóngase el reconocimiento de la jurisdicción que corresponde al Barrio Cardinalli, la que queda determinada de la siguiente manera:

- Al Este: Pbro. Daniel Segundo (vereda par)
- Al Oeste: Güemes (vereda impar)
- Al Norte: Ingeniero Acevedo (vereda impar)
- Al Sur: Pte. Perón (vereda par)

ARTICULO 3°: Dispóngase la creación de una nueva comisión vecinal la que tendrá la siguiente jurisdicción:

Al Este calle Güemes (vereda par)

- Al Oeste Turín (vereda impar)
- Al Norte Ingeniero Acevedo (vereda impar)
- Al Sur Colectora San Luis (vereda par)

ARTICULO 4°: La nueva comisión vecinal deberá presentar a la Dirección de Vecinales para su reconocimiento, lo requerido por el art. 6 de la Ordenanza 4090/13.

ARTICULO 5°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

DECRETOS

DECRETO N° 828

VILLA CONSTITUCION, 12 de diciembre de 2016.

ARTICULO 1°: Téngase como Ordenanza de la ciudad de Villa Constitución, la registrada bajo el n° 4563, sancionada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 13 de diciembre de 2016.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO N° 829

VILLA CONSTITUCION, 13 de diciembre de 2016.

ARTICULO 1°: Téngase como Ordenanza de la ciudad de Villa Constitución, la registrada bajo el n° 4564, sancionada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 13 de diciembre de 2016.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO N° 830

VILLA CONSTITUCION, 13 de diciembre de 2016.

ARTICULO 1°: Adjudicase la Licitación Privada n° 21/16, por la construcción de dársenas para transporte público, a la firma MB BORDES SRL, por un total de \$130.900 (PESOS CIENTO TREINTA MIL NOVECIENTOS), según el siguiente detalle.

MB BORDES

Item	Cantidad	Precio total
1	16	\$384,00
2	296	\$28.712,00
3	24	\$21.216,00
4	72	\$78.696,00
5	4	\$1.892,00

Plazo de entrega: 15 días a partir de la orden de compra

Forma de pago: 30 días fecha presentación de factura

Precio Total: \$130.900

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO N° 831

VILLA CONSTITUCIÓN, 19 de diciembre de 2016.

ARTICULO 1°: Acéptase la renuncia al Dr. Omar Francisco Ferreyra, DNI n° 11.547.765, al cargo de Director de Asuntos Legales y Técnicos de

la Municipalidad de Villa Constitución, a partir del 19 de diciembre de 2016.-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO N° 832

VILLA CONSTITUCIÓN, 19 de diciembre de 2016.

ARTICULO 1°: Acéptase la renuncia al Dr. José María Del Valle, DNI n° 16.538.111, al cargo de Asesor Legal de la Municipalidad de Villa Constitución, a partir del 19 de diciembre de 2016.-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO N° 833

VILLA CONSTITUCIÓN, 19 de diciembre de 2016.

ARTICULO 1°: Acéptase la renuncia al Sr. Carlos Esteban Baez, DNI n° 34.527.298, al cargo de Coordinador Programas y Proyectos Interinstitucionales de la Municipalidad de Villa Constitución, a partir del 19 de diciembre de 2016.-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO N° 834

VILLA CONSTITUCIÓN, 19 de diciembre de 2016.

ARTICULO 1°: Acéptase la renuncia al Lic. Miguel Angel Pieretti, DNI n° 14.165.651, al cargo de Secretario de Relaciones Institucionales de la Municipalidad de Villa Constitución, a partir del 19 de diciembre de 2016.-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO N° 835

VILLA CONSTITUCIÓN, 19 de diciembre de 2016.

ARTICULO 1°: Desígnase al Dr. Omar Francisco Ferreyra, DNI N° 11.547.765, al cargo de Secretario de Relaciones Institucionales de la Municipalidad de Villa Constitución, a partir del 19 de diciembre de 2016.-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO N° 836

VILLA CONSTITUCIÓN, 19 de diciembre de 2016.

ARTICULO 1°: **Desígnase al Lic. Miguel Angel Pieretti, DNI N° 14.165.651, al cargo de Secretario de Convivencia Ciudadana de la Municipalidad de Villa Constitución, a partir del 19 de diciembre de 2016.-**

ARTICULO 2°: **Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.**

DECRETO N° 837

VILLA CONSTITUCIÓN, 19 de diciembre de 2016.

ARTICULO 1°: **Desígnase al Sr. Carlos Esteban Baez, DNI N° 34.527.298, al cargo de Director de Coordinación de Gabinete de la Municipalidad de Villa Constitución, a partir del 19 de diciembre de 2016.-**

ARTICULO 2°: **Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.**

DECRETO N° 838

VILLA CONSTITUCIÓN, 19 de diciembre de 2016.

ARTICULO 1°: **Desígnase al Dr. José María Del Valle, DNI N° 16.538.111, al cargo de la Dirección de Asuntos Legales y Técnicos de la Municipalidad de Villa Constitución, a partir del 19 de diciembre de 2016.-**

ARTICULO 2°: **Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.**

DECRETO N° 839

VILLA CONSTITUCIÓN, 19 de diciembre de 2016.

ARTICULO 1°: **Desígnase al Dr. Gonzalo Guagnini, DNI N° 30.112.601, al cargo de Asesor Legal de la Municipalidad de Villa Constitución, a partir del 19 de diciembre de 2016.-**

ARTICULO 2°: **Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.**

DECRETO N° 840

VILLA CONSTITUCIÓN, 19 de diciembre de 2016

ARTICULO 1°: **Dispónese la ampliación del contrato suscrito con la empresa INGENIERO ALBERTO REANO S.A. para la obra de pavimentación en las calles de Barrio Industrial y Barrio Cardinalli, según el siguiente detalle:**

Item	Cantidad	Descripción
1	3.562,50 m2	Trabajos de pavimentación.
-		Corte de base.
-		Riego de imprimación.

- **Ejecución de carpeta asfáltica en caliente.**

P. Total \$ 180.892,38.-

ARTICULO 2°: **Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.**

DECRETO N° 841

VILLA CONSTITUCION, 19 de diciembre de 2016

ARTICULO 1°: **Téngase como Ordenanza de la ciudad de Villa Constitución, la registrada bajo el n° 4569, sancionada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 14 de diciembre de 2016.**

ARTICULO 2°: **Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.**

DECRETO N° 842

VILLA CONSTITUCION, 20 de diciembre de 2016

ARTICULO 1°: **Autorícese el Uso del Suelo a la firma: COM-NAC S.A, por los padrones 7737/0, 5140/9, 5113/6 y 2694/8, a nombre de Giacometti Antonio, para su rubro: FABRICA DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE TRABAJO, METALES Y MADERA.**

ARTICULO 2°: **Procédase la inspección periódica del inmueble mencionado en el Art. 1°, con relación a la actividad que desarrolla, a los efectos de constatar impactos ambientales. Asimismo, se deja constancia de que esta habilitación queda supeditada a las posibles modificaciones atribuibles al nuevo Plan de Ordenamiento Territorial.**

ARTICULO 3°: **Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.**

DECRETO N° 843

VILLA CONSTITUCION, 21 de diciembre de 2016.

ARTICULO 1°: **Desestimar los recursos interpuestos por el oferente GUSTAVO JUAN TOMASI, procediendo a notificar este decisorio en debida forma.-**

ARTICULO 2°: **Admitir las propuestas presentadas por los oferentes GUSTAVO JUAN TOMASI e INSPECCIÓN VEHICULAR VENADO TUERTO S.A. UTE., quedando así precalificados para participar en el Acto de Apertura del Sobre N° 2**

ARTÍCULO 3°: **Fijese a efectos de la Apertura del Sobre N° 2, el día 27 de diciembre de 2.016, a las 11:00 hs., en la sede del Palacio Municipal de Villa Constitución, sito en calle San Martín N° 1.218 Primer Piso de esta ciudad. Notifíquese a sus efectos.**

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO N° 844

VILLA CONSTITUCION, 21 de diciembre de 2016.-

ARTICULO 1º: Adjudicase la licitación pública N° 15/16, a INGENIERO ALBERTO REANO -, según el siguiente detalle:

Ingeniero Alberto Reano:

Detalle	Precio unitario	Precio total
Corte de base 10.300m2 5.746,85 m2 calle 9 de julio 4.535,15 calle Pbro. Daniel Segundo	\$44,19	\$455.157
Riego de Imprimación y Liga 10.300m2 5.746,85 m2 calle 9 de julio 4.535,15 calle Pbro. Daniel Segundo	\$29,23	\$301.069
Ejecución de cap. Asf. En caliente 10.300m2	\$414,61	\$4.270.483

Precio total: \$5.026.709, Forma de pago: 7 días de fecha de factura, Plazo de Obra: Sera de (40) cuarenta días corridos a partir de la firma del contrato.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO N° 845

VILLA CONSTITUCION, 21 de diciembre de 2016.

ARTICULO 1º: Ejecútase el convenio urbanístico suscrito entre esta Municipalidad y el Sr. Lautaro Fabián Pulido, D.N.I. 34.300.263, con domicilio legal en calle Colón 1150 de Villa Constitución, el cual forma parte del presente.

ARTICULO 2º: Díctese el presente decreto AD-Referendum del Honorable Concejo Municipal.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO N° 846

VILLA CONSTITUCIÓN, 21 de diciembre de 2016.

ARTICULO 1º: Autorízase en carácter de com-
2 DE ENERO DE 2017 / BOLETÍN OFICIAL MUNICIPIO DE VILLA CONSTITUCIÓN (ORD. N° 3816 / 2010) | Pág. 9

pensación por el reparto domiciliario de sentencias emitidas por el Tribunal de Faltas I en el mes de noviembre de 2016, a las agentes que se consignan a continuación:

ENRIQUE NILDA MARCELA
183 sentencias \$ 30 C/sentencia
Total: \$ 5.490.-

SERRANO GRACIELA
183 sentencias \$ 30 C/sentencia
Total: \$ 5.490.-

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.

DECRETO N° 847

VILLA CONSTITUCION, 21 de diciembre de 2016.

ARTICULO 1º: Téngase como Ordenanza de la ciudad de Villa Constitución, la registrada bajo el N° 4568, sancionada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 14 de diciembre de 2016.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO N° 848

VILLA CONSTITUCION, 21 de diciembre de 2016.

ARTICULO 1º: Téngase como Ordenanza de la ciudad de Villa Constitución, la registrada bajo el N° 4567, sancionada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 14 de diciembre de 2016.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO N° 849

VILLA CONSTITUCION, 21 de diciembre de 2016.

ARTICULO 1º: Exímase del pago de DERECHO REGISTRO E INSPECCIÓN al Sr. ACOSTA JUAN MANUEL, relacionado con la habilitación solicitada para su comercio, rubro: "SEVICIO DE LIMPIEZA", número de inscripción al D.R.e.I: 12754/8, según el artículo 3º, de la Ordenanza 3096/05, promulgada por Decreto 1290/05, desde el período 1/16 hasta el 12/16.

ARTICULO 2º: La subsistencia de la situación de vulnerabilidad social verificada, deberá ser acreditada anualmente para renovación del beneficio otorgado, mediante la presentación de documentación actualizada que acredite la misma condición en el REGISTRO NACIONAL DE EFECTORES DE DESARROLLO LOCAL Y ECONOMIA SOCIAL.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

que se y archívese.

DECRETO N° 850

VILLA CONSTITUCIÓN, 22 de diciembre de 2016.

ARTICULO 1°: Autorízase el Uso del Suelo a la empresa: "DURMETAL", de Caruana Miguel Ángel, para desarrollar la actividad: DEPOSITO DE MATERIAS PRIMAS, MATERIALES A PROCESAR Y A DESECHAR, padrón 4424/8, ubicado en calle Ingeniero Acevedo 1032 de esta ciudad, documentación obrante en el expediente administrativo Letra C-1552.

ARTICULO 2°: Procédase la inspección periódica del inmueble mencionado en el Art. 1°, con relación a la actividad que desarrolla, a los efectos de constatar impactos ambientales. Asimismo, se deja constancia de que esta habilitación queda supeditada a las posibles modificaciones atribuibles al nuevo Plan de Ordenamiento Territorial.

ARTICULO 3° Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 851

VILLA CONSTITUCIÓN, 22 de diciembre de 2016.

ARTICULO 1°: Dispónese la exención en el pago de la Tasa General de Inmuebles y de la Tasa Sanitaria, a los padrones detallados a continuación y por los períodos adeudados consignados, según Ordenanza Nro. 2605/01, 3173/05, 3549/08 y sus modificatorias:

Nombre: RICCI, José Luis

Padrón: 5445/2

N°Expt: 2596/03

Períodos: 1/15 al 12/17

Desc.: 100%

Concepto: T.Gral.Inmu. y Tasa Sanitaria

ARTICULO 2°: El presente Decreto mantendrá su validez para períodos sucesivos siempre y cuando la situación que dio origen a dicho beneficio y estarán obligados a renovar cada tres (3) años siempre y cuando no se modifique ese lapso su situación socio económica .

En caso de no realizarse la renovación en el plazo estipulado quedará sin efecto la eximición otorgado según Decretos 2070/01 y 1971/09.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO N° 852

VILLA CONSTITUCION, 22 de diciembre de 2016.

ARTICULO 1°: Suspéndase en forma transitoria el cobro del estacionamiento medido a los efectos de que los vecinos puedan realizar sus compras rápidas sin estar pendientes del mismo.

ARTICULO 2°: La presente medida tendrá vigencia los días 23 y 30 de diciembre de 2016.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO N° 854

VILLA CONSTITUCION, 23 de diciembre de 2016.

ARTICULO 1°: Téngase como Ordenanza de la ciudad de Villa Constitución, la registrada bajo el n° 4565, sancionada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 13 de diciembre de 2016.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO N° 855

VILLA CONSTITUCION, 23 de diciembre de 2016.

ARTICULO 1°: Téngase como Ordenanza de la ciudad de Villa Constitución, la registrada bajo el n° 4566, sancionada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 14 de diciembre de 2016.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO N° 856

VILLA CONSTITUCION, 26 de diciembre de 2016.

ARTICULO 1°: Téngase como Ordenanza de la ciudad de Villa Constitución, la registrada bajo el n° 4571, sancionada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 21 de diciembre de 2016.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO N° 857

VILLA CONSTITUCION, 26 de diciembre de 2016.

ARTICULO 1°: Téngase como Ordenanza de la ciudad de Villa Constitución, la registrada bajo el n° 4571, sancionada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 21 de diciembre de 2016.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO N° 858

VILLA CONSTITUCIÓN, 26 de diciembre de 2016.

ARTICULO 1°: Exímase del pago de los tributos municipales, correspondiente a Tasa General de Inmuebles y Sanitaria en virtud de lo dispuesto por el Artículo 76° Inciso H, del Código Fiscal Municipal (T. O. Decreto 176/08), según el siguiente detalle :

Padrón: 4894/2

Contribuyente: Corporación del Obispo Presidente de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días.

Concepto: Tasa Unica de Servicios

Período: 01/17 al 12/17.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 859

VILLA CONSTITUCIÓN, 27 de diciembre de 2016.

ARTICULO 1°: Aceptase la renuncia del agente MEDINA FRANZE TELMO ROBERTO, categoría 15, legajo n° 1021, DNI 11.814.160, para acogerse a los beneficios de la jubilación por invalidez, a partir del 1 de febrero de 2017.

ARTICULO 2°: Instrúyase a la División Personal, para que el agente de referencia goce de la licencia anual ordinaria, antes de acogerse a los beneficios de su Jubilación.

ARTICULO 3°: Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

DECRETO N° 860

VILLA CONSTITUCION, 27 de diciembre de 2016.

ARTICULO 1°: Dispónese ad referéndum del Honorable Concejo Municipal, para el año fiscal 2017, un incremento en el Impuesto Patente Única sobre Vehículos, de un diez por ciento (10%), respecto del gravamen determinado para los vehículos modelos años anteriores, según lo establece el art. 53° de la Ley 12.306.

ARTICULO 2°: Ante este incremento, este Municipio dispondrá del cien por ciento (100%), de la recaudación obtenida por el incremento dispuesto y se le acreditará automáticamente a través del sistema de coparticipación prevista para este impuesto.

ARTICULO 3°: Los convenios de pagos de Gestión de Municipal, formalizado por deuda de Impuesto Patente Única sobre Vehículos en el ámbito de nuestra jurisdicción, mantiene la tasa de interés prevista en la medida anterior, enviada a Santa Fe en el año 2015.-

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO N° 861

VILLA CONSTITUCION, 28 de diciembre de 2016.

ARTICULO 1°: Dispónese como vencimientos mensuales para el pago del Derecho de Registro e Inspección año 2017, los detallados a continuación: (o el primer día hábil siguiente):

MES CALENDARIO CONTRIBUYENTES DIRECTOS
(No comprendidos en convenio multilateral)

PERIODO	VENCIMIENTO
ENERO 2017	13-02-17
FEBRERO 2017	13-03-17
MARZO 2017	12-04-17
ABRIL 2017	12-05-17
MAYO 2017	12-06-17
JUNIO 2017	12-07-17
JULIO 2017	14-08-17
AGOSTO 2017	12-09-17
SETIEMBRE 2017	12-10-17
OCTUBRE 2017	13-11-17
NOVIEMBRE 2017	12-12-17
DICIEMBRE 2017	12-01-18

CONVENIO MULTILATERAL

PERIODO	VENCIMIENTO
ENERO 2017	20-02-17
FEBRERO 2017	20-03-17
MARZO 2017	20-04-17
ABRIL 2017	19-05-17
MAYO 2017	20-06-17
JUNIO 2017	20-07-17
JULIO 2017	19-08-17
AGOSTO 2017	20-09-17
SETIEMBRE 2017	20-10-17
OCTUBRE 2017	20-11-17
NOVIEMBRE 2017	20-12-17
DICIEMBRE 2017	19-01-18

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 862

VILLA CONSTITUCIÓN, 28 de diciembre de 2016.

ARTICULO 1°: Convócase al Honorable Concejo Municipal a Sesión Extraordinaria para tratar el siguiente proyecto:

1)- Proyecto de Ordenanza, formalización de un Convenio entre esta Municipalidad de Villa Constitución, y la Dirección Provincial de Vialidad para obtener la delegación de las facultades de fiscalización de las normas de control de peso exigibles al transporte de carga.

2)- Proyecto de Ordenanza, Adhesión al Decreto reglamentario N° 1314/2005 corresponde la adhesión a la Ley Provincial N° 13133/10, Decreto Reglamentario N° 2311/99, ley provincial n° 12.354 y demás normas vigente para suscribir convenio con la Dirección Pcial. de Vialidad.

3)- Proyecto de Ordenanza, delega en los Juzgados de Faltas de la Municipalidad de Villa Constitución la competencia para juzgar todas las infracciones que se constaten dentro del distrito de Villa Constitución de en virtud de la delegación de las facultades de fiscalización de las normas de control de peso exigibles al transporte automotor de carga.

4)- Proyecto de Ordenanza, ratificación acta acuerdo con el Sindicato Independiente de Empleados Municipales y Comunales del Dpto. Constitución.

5)- Nota elevación Decreto n° 860 de fecha 27 de diciembre de 2016.-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 863

VILLA CONSTITUCIÓN, 28 de diciembre de 2016.

ARTICULO 1°: Convócase al Honorable Concejo Municipal a Sesión Extraordinaria para tratar el siguiente proyecto:

1)- Proyecto de Ordenanza, mediante el cual se solicita establecer, para el año fiscal 2017, un incremento en el Impuesto Patente Única sobre Vehículos, de un diez por ciento (10%), respecto del gravamen determinado para los vehículos modelos años anteriores, según lo establece el art. 53° de la Ley 12.306.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 864

VILLA CONSTITUCION, 29 de diciembre de 2016.

ARTICULO 1°: Exímase del pago de DERECHO REGISTRO E INSPECCIÓN a la Sra. Yurman Verónica Ivón, relacionado con la habilitación solicitada para su comercio, rubro: VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIETETICOS Y NATURALES, VENTA DE ARTICULOS DE REPOSTERÍA (GRAJEAS Y SIMILARES), número de inscripción al D.R.e.I: 12812/4, según el artículo 3°, de la Ordenanza 3096/05, promulgada por Decreto 1290/05.

ARTICULO 2°: La subsistencia de la situación de vulnerabilidad social verificada, deberá ser

acreditada anualmente para renovación del beneficio otorgado, mediante la presentación de documentación actualizada que acredite la misma condición en el REGISTRO NACIONAL DE EFECTORES DE DESARROLLO LOCAL Y ECONOMIA SOCIAL.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO N° 865

VILLA CONSTITUCION, 30 de diciembre de 2016.

ARTICULO 1°: Exímase del pago de Derecho Registro e Inspección a la Sra. Navarro Manuela, relacionado con la habilitación/inscripción solicitada para su comercio, rubro: "ENSEÑANZA DE GIMNASIA, DEPORTES Y ACTIVIDADES FÍSICAS", número de Inscripción al D.R.e.I: 13310/8, hasta periodo 10/16, según el artículo 3° de la Ordenanza n° 3096/05 HCM promulgada por Decreto 1290/05.

ARTICULO 2°: La subsistencia de la situación de vulnerabilidad social verificada, deberá ser acreditada anualmente para la renovación del beneficio otorgado, mediante la presentación de documentación actualizada que acredite la misma condición en el REGISTRO NACIONAL DE EFECTORES DE DESARROLLO LOCAL Y ECONOMÍA SOCIAL.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

AUTORIDADES DEL MUNICIPIO DE VILLA CONSTITUCIÓN

Intendente
Prof. Jorge R. Berti

Secretario de Relaciones Institucionales
Dr. Omar Ferreyra

Secretario de Desarrollo Humano
Dr. Carlos Alegre

Secretario de Convivencia Ciudadana
Lic. Miguel Ángel Pieretti

Secretaria de Ordenamiento Territorial
Arq. Paola Bagnera

Secretario de Administración y Finanzas
CP. Nicolás Rubicini

Director Coordinador de Gabinete
Carlos E. Baez

Presidenta Honorable Concejo Municipal
Dr. Ma. Florencia Ferreyra